



ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 3

ORDENANZA No. 006 DE 2023
(26 de abril 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN AL MERITO “MIS IVA VIRGINIA ARCHOBOLD ARCHBOLD award” DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la condecoración de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer denominada **“MIS IVA VIRGINIA ARCHOBOLD ARCHBOLD award”** como máximo reconocimiento a personas naturales o Jurídicas, ampliamente conocidas por su trabajo en pro de la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/o violencia de género, también para las mujeres que hayan trabajado en pro del empoderamiento en cualquier área del conocimiento, de las artes, del deporte, la cultural, la política, la educación, el ambiente, la formación empresarial o que haya luchado por la equidad de género en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: La orden al mérito **“MIS IVA VIRGINIA ARCHOBOLD ARCHBOLD award”**, será conferida por la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en Sesión Plenaria, previa presentación de las hojas de vida ante la Mesa Directiva, por parte de cualquier diputado o grupo organizado de la comunidad, la cual las estudiará y remitirá con un concepto escrito a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, la cual estudiará las hojas de vida, tomando en cuenta los conceptos recibidos y postulará aquellas que merezcan ser galardonadas. Se podrá galardonar mínimo una (1) persona y máximo tres (3) en el año. Se tendrá en cuenta su historia de vida, los logros alcanzados, la forma como impactó a la comunidad, el reconocimiento comunitario de su trabajo y cualquier aspecto pertinente para conceder el reconocimiento.

PARAGRÁFO: La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, será la encargada de coordinar y organizar el evento de condecoración, con la concurrencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: Definidas las personas naturales o jurídicas o las mujeres a ser galardonadas la Mesa Directiva procederá a expedir la Resolución de reconocimiento en nota de estilo.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer hará entrega de la Resolución de Reconocimiento junto con la respectiva condecoración; en acto especial ante el pleno de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, si la persona por algún impedimento de fuerza mayor no puede llegar al recinto, podrá excepcionalmente la referida Comisión hacer la entrega del galardón en el lugar de residencia del galardonado.

PARÁGRAFO: La ceremonia de condecoración se hará en el segundo periodo de sesiones de cada año, de preferencia, el 25 de julio, día establecido como el **Día Internacional de la**

=====


Mujer Afrodescendiente durante el Primer Encuentro de Mujeres Afrolatinas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, que se celebró en 1992 en Santo Domingo, en reconocimiento al trabajo que realizan mujeres de ascendencia africana en la lucha contra la discriminación racial, el sexismo, la pobreza y la marginación.

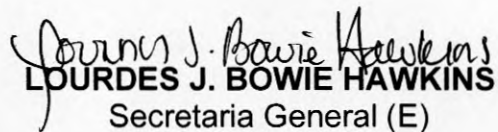
ARTÍCULO QUINTO: Una vez sancionada esta Ordenanza, la Mesa Directiva fijará una metodología para el diseño de la insignia física de "MIS IVA VIRGINIA ARCHOBOLD ARCHBOLD award"

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos que se efectúen para efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza no podrán financiarse con Recursos Públicos, estos deberán ser asumidos por la diputada o diputado y/o diputadas o diputados que presenten la proposición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintiseis (26) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).


IVAN GARCIA JIMENEZ
Presidente


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)

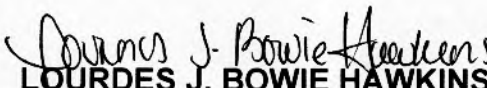
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintisiete (27) de marzo de Dos mil Veintitrés (2023),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiséis (26) de abril de Dos mil Veintitrés (2023),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 006 del 26 de abril de 2023.**


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)